## **LEI DE 16 DE FEBRERO DE 1878**

Aguardientes internados a Potosí.- Reduccion del impuesto.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreta:

Artículo único.- La contribución de dos pesos en quintal que se paga en la plaza de Potosí por los aguardientes que se internan del departamento de Chuquisaca y de la provincia de Mizque del de Cochabamba, queda reducida por ahora a un boliviano en quintal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.- Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a los 12 dias del mes de febrero de 1878 años.

Ricardo Bustamante, Presidente.- Abdón S. Ondarza. Diputado secretario.- Samuel Velasco Flor, diputado secretario.

Casa del Supremo Gobierno en La Paz, a 16 de febrero de 1878.

Ejecútese.- H. DAZA.

EL MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, Manuel I. Salvatierra.